



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXIV

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 3 DE

NOVIEMBRE DE 2019

**No. 88 BIS**

DIRECTOR  
RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PODER EJECUTIVO  
CONTENIDO

CONVENIO

DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA; Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE DURANGO, EDGAR ALAN ARROYO CISNEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "**CONSTITUCIÓN**", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "**LEY GENERAL**") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta, perspectiva de género, presunción de vida y verdad.
- III. Que los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "**LEY DE PRESUPUESTO**"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y contempla que la entrega de subsidios deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

SFA  
Revisado Legal

- IV. Que los artículos 3 y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 prevén que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y por conducto de estas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.
- V. La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (en lo sucesivo "**PEF 2019**") establece que se incluye \$207'576,512.00 (Doscientos siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda que hayan creado para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a un diez por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "**EL SUBSIDIO**").
- VI. Con fecha 27 de marzo de 2019, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, (en lo sucesivo "**DOF**"), los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas", (en lo sucesivo, "**LINEAMIENTOS**"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco de la "**LEY GENERAL**".
- VII. Con fecha 28 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la ACLARACIÓN a la publicación del día 27 de marzo de 2019, referente a los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

#### DECLARACIONES

- I. Declara "**LA SECRETARÍA**" que:
- I.I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "**CONSTITUCIÓN**", y 10., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo "**RISEGOB**".

- I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.
- I.3. Karla Irasema Quintana Ozuna, Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como 114 y 115, fracción V del "**RISGOB**".
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Doctor José María Vertiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020 en la Ciudad de México.

II. Declara "**LA COMISIÓN**" que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "**CONSTITUCIÓN**", y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. En términos de los artículos 89, 98 fracciones III, X, XII y XXVIII y 99, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2, 4, 6 fracción VI y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, el Gobierno del Estado de Durango, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.3. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, acredita la personalidad con que comparece con el Bando Solemne, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el día 15 de septiembre de 2016, mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango lo declara Gobernador Constitucional Electo para el periodo comprendido del 15 de septiembre de 2016 al 15 de septiembre de 2022.

- II.4 Adrián Alanis Quiñones, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango el 15 de septiembre de 2016, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, párrafo segundo, 19, 28, fracción I y 29, fracciones VI y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1 y 10 fracciones VI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.5 Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y de Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango el 15 de septiembre de 2016, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, párrafo segundo, 19, 28, fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.6 Edgar Alan Arroyo Cisneros, Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Durango el 12 de abril de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 4, 6, fracción VII y 8, fracción 1 del Decreto por el que se Crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango el jueves 24 de enero de 2019.
- II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Felipe Pescador 800 Poniente, Durango Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- II.8 Con fecha 24 de enero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el Decreto por que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.
- II.9 Los recursos de "**EL SUBSIDIO**" no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:



**PRIMERA.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "**LA COMISIÓN**", por conducto de su Secretaría de Finanzas y de Administración, de manera ágil y directa, a través de una ministración única, en el marco del "**PEF 2019**" y de la "**LEY GENERAL**", con la finalidad de apoyar a las entidades federativas por medio de sus Comisiones Locales de Búsqueda en la realización de acciones de búsqueda de personas.

**SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.**

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "**LA COMISIÓN**" según lo dispuesto en el artículo 3 de los "**LINEAMIENTOS**".

**TERCERA.- Monto y destino de los recursos.**

- I. De conformidad con el "**PEF 2019**" y los "**LINEAMIENTOS**", "**LA COMISIÓN**" podrá recibir la cantidad de **\$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, la cual ha sido determinada mediante la Autorización correspondiente.
- II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del "**PEF 2019**", los "**LINEAMIENTOS**" y el presente instrumento jurídico, deberán ser aplicados a los objetivos y estrategias previstas en el Proyecto Ejecutivo, así como las líneas de acción que de ellas deriven.
- III. Los recursos presupuestarios federales transferidos podrán aplicarse de manera particular por "**LA COMISIÓN**", conforme a los términos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, del presente instrumento.
- IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "**LINEAMIENTOS**", así como en el Proyecto Ejecutivo.
- V. Los recursos que no hayan sido devengados en el ejercicio fiscal 2019 por reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.
- VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Proyecto Ejecutivo o, el cual una vez firmado por "**LAS PARTES**" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**CUARTA.- Transferencia de los recursos.**

- I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "**PEF 2019**", de Adhesión.

- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "**LA COMISIÓN**", deberá establecer una cuenta bancaria específica y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en los "**LINEAMIENTOS**", así como una cuenta en la cual se refleje el monto de la aportación de la Comisión Local de Búsqueda como coparticipación, que será del diez por ciento respecto del monto otorgado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas:

**II.A. Ministración Única.**

A efecto de que sea realizada la ministración única de los recursos, "**LA COMISIÓN**" deberá enviar a "**LA SECRETARÍA**", lo siguiente:

**II.A.1.** El Acta o documento en el que conste la creación de la Comisión Local de Búsqueda.

**II.A.2.** El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva donde se radicarán y administrarán los recursos federales, así como la cuenta bancaria específica para la coparticipación.

**II.A.3.** La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria específica y productiva, signada por el Secretario de Finanzas o su equivalente en la Comisión Local, en el formato que para tal efecto determine la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas de "**LA SECRETARÍA**".

**II.A.4.** Los recibos originales de los recursos aportados, correspondientes a la única ministración, en términos de la normatividad aplicable.

**II.A.5.** Registro Federal de Contribuyentes.

**II.A.6.** La solicitud de Registro de alta de Beneficiarios en el formato que para tal efecto se comunique por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda de "**LA SECRETARÍA**"

**II.A.7.** Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del Secretario de Finanzas y de Administración, quien será el responsable del uso y destino de los recursos.

La ministración única que corresponde al cien por ciento del monto total asignado a aquellas Comisiones Locales de Búsqueda que no hayan accedido a la primer ministración. La entrega de la ministración única se sujetará a los requisitos establecidos en el artículo 25 bis, del Acuerdo por el que se modificaron los "**LINEAMIENTOS**". Dicha ministración deberá ser transferida a más tardar el 31 de octubre del año en curso, a la entidad federativa.

**QUINTA.- Obligaciones de "LA COMISIÓN".**

Son obligaciones de "**LA COMISIÓN**", además de las señaladas en "**PEF 2019**", en los "**LINEAMIENTOS**" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Remitir a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas a más tardar el 30 de noviembre de 2019, el acta de cierre del proyecto ejecutivo que deberá contener, además de lo previsto en el Artículo 36 de los **"LINEAMIENTOS"**, lo siguiente:

- A.1. Datos generales, objetivos y descripción del Proyecto Ejecutivo.
- A.2. Antecedentes del Proyecto Ejecutivo.
- A.3. Acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y Adhesión y la transferencia de los recursos.
- A.4. Los principales compromisos establecidos entre **"LAS PARTES"** que suscriben el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- A.5. El reporte de las acciones administrativas que la Comisión Local de Búsqueda ha llevado a cabo al 30 de noviembre de 2019, para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y
- A.6. El reintegro de los recursos no devengados, así como el de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación dentro del periodo establecido para esos efectos en las disposiciones legales aplicables.
- B. En caso de que se determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, **"LA COMISIÓN"** debe reintegrar a la Tesorería los recursos otorgados dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- C. Cumplir con lo señalado en el artículo 7 del **"PEF 2019"**, la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.
- D. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.
- E. Reportar a **"LA SECRETARÍA"**, de manera trimestral; con dicho reporte la Comisión Nacional, remitirá el mismo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de las Comisiones Locales de Búsqueda que hayan celebrado previamente su Convenio de Coordinación de Adhesión, requieran de la modificación del Proyecto Ejecutivo o adecuación del convenio origen, se deberá formular a la Comisión Nacional, la modificación correspondiente.

- E.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.
- E.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

**E.3.** La información sobre las contrataciones o adquisiciones celebradas en términos de la legislación aplicable durante el periodo detallando por cada contrato:

- a. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico.
- b. El monto.
- c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y
- d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

**E.4.** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

**E.5.** Toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

#### **SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".**

Además de las señaladas en los "**LINEAMIENTOS**" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "**LA SECRETARÍA**", previo cumplimiento de los requisitos establecidos, gestionará la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

#### **SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.**

- I. "**LA COMISIÓN**" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo Tercero Seguimiento y Evaluación de los "**LINEAMIENTOS**";
- II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de las acciones derivadas del objeto de este Convenio, y
- III. La evaluación de los proyectos ejecutivos, se llevará a cabo al final de la administración correspondiente por parte de "**LA SECRETARÍA**" por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y las metas establecidas en su Proyecto Ejecutivo.

#### **OCTAVA.- Comprobación.**

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.
- II. "**LA COMISIÓN**" a través del Secretario de Finanzas y de Administración en la propia Comisión Local de Búsqueda se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "**LEY DE PRESUPUESTO**"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; "**LEY GENERAL**", "**PEF 2019**", los "**LINEAMIENTOS**" y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

**NOVENA.- Cierre del ejercicio.**

- I. "LA COMISIÓN" a través del Secretario de Finanzas y de Administración o su equivalente en la Comisión Local de Búsqueda deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 30 de noviembre de 2019, el acta de cierre con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.
- II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.
- III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

**DÉCIMA.- Incumplimiento.**

- I. En caso de que "LA COMISIÓN" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "LINEAMIENTOS", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 39 de los "LINEAMIENTOS".
- II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA COMISIÓN", la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros; y dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

**DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.**

- I. "LA COMISIÓN" divulgará proactivamente en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los "LINEAMIENTOS" así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el "PEF 2019".
- II. "LA COMISIÓN" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", previo al inicio de las actividades contenidas en el Proyecto Ejecutivo, la programación de los proyectos a realizar.

- III. "LA COMISIÓN" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine "LA SECRETARÍA".
- IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA COMISIÓN" entregue.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA COMISIÓN" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**DÉCIMA TERCERA.- Verificación.**

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "**LA COMISIÓN**" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.**

"**LAS PARTES**" convienen que no será imputable a "**LA SECRETARÍA**" ni a "**LA COMISIÓN**", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.**

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "**LAS PARTES**" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"**LAS PARTES**" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

**DÉCIMA SEXTA.- Títulos.**

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.**

"**LAS PARTES**" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.**

"**LAS PARTES**" se obligan a incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.**

“**LAS PARTES**” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo, conformidad con las leyes federales.

**VIGÉSIMA.- Vigencia.**

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.**

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa a la que pertenezca “**LA COMISIÓN**”, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los once días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**LA TITULAR DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS**

KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA

**POR "LA COMISIÓN"**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO**

JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

ADRIÁN ALANÍS QUINONES

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN**

JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

**EL COMISIONADO ESTATAL DE  
BÚSQUEDA**

EDGAR ALAN ARROYO CISNEROS

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Búsqueda de Personas, suscrito entre la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Estado de Durango, el cual fue dictaminado mediante la Resolución de Acuerdos 001/2019.

**"PROYECTO EJECUTIVO DE SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA QUE PERMITA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DEL ESTADO DE DURANGO"**

**1. Fecha en que la Comisión Local de Búsqueda solicita el subsidio.**

A los 2 días del mes de octubre de 2019, esta Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Durango, presenta el proyecto ejecutivo para solicitar el subsidio para la conformación de los componentes que permitan la implementación de la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas en el Estado de Durango.

Dicha solicitud se sustenta en el "Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de marzo de 2019", a su vez publicado en el DOF el 15 de agosto de 2019.

**2. Nombre del Proyecto.**

Conformación de los Componentes que permitan la implementación de la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas en el Estado de Durango.

**3. Objeto y descripción del Proyecto Ejecutivo.**

**Objeto.**

Implementación de acciones de búsqueda de personas en el estado de Durango, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a partir de la definición, adquisición e implementación de componentes indispensables, básicos y especializados.

**Descripción.**

Con el presente proyecto ejecutivo se pretende llevar a cabo acciones eficientes y transparentes para la búsqueda de personas, misma que es una prioridad del actual Gobierno de México, teniendo en cuenta las más de 40,000 personas desaparecidas que hay en México y las más de 400 que hay en Durango.

A través del Proyecto Ejecutivo, se pretende lo siguiente: maximizar la calidad en el proceso de coordinación con las instituciones relacionadas en materia de desaparición forzada de personas desaparecidas, cometida por particulares en el estado de Durango, identificar los déficits de recurso

humano especializado, administrativo, tecnológico y establecer la metodología para optimizar la labor de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Durango; gestionar labores de convencimiento con instituciones locales, nacionales e internacionales para implementar sus recursos humanos y tecnológicos en la realización de acciones de búsqueda; atender las demandas y necesidades de los grupos colectivos que existen en el Estado, así como efectuar acciones de colaboración con ellos con el fin de obtener información relevante en esta materia; consolidar una estrategia estatal que permita reducir los índices de personas desaparecidas y/o no localizadas, mediante programas y acciones eficaces de pronta respuesta al primer respondiente y a los involucrados en todo el sistema, basados en una adecuada gestión y coordinación operativa con todas las instancias que colaboran dentro del propio marco jurídico; diseñar y operar los mecanismos de integración, organización, clasificación y actualización de las líneas de análisis victimológicas de acuerdo con el contexto criminológico, por un lado, mediante la adquisición de equipo especializado con tecnología de punta como geo radares, drones y software especializado que permitirán crear zonas de geo referenciación e incidencia; agilizar la búsqueda de personas desaparecidas, mediante la adquisición de vehículos para la gestión documental, el traslado de brigadas y herramientas, equipo de camping, de montañismo, de buceo y de espeleología para lograr acceso a lugares remotos o de difícil acceso, como precipicios, lagos, lagunas, tiros, fosas y otros; llevar un registro estatal digital y documental de personas desaparecidas y no localizadas nuestro estado a través de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Durango, mediante el diseño de una base de datos dedicada específicamente para este propósito, y mediante la adquisición de equipos de cómputo de alto rendimiento

#### 4. Nombre de la dependencia de la entidad federativa solicitante.

- Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Durango.

#### 5. Objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, indicadores de proceso, de resultados y de impacto para verificar su implementación y cumplimiento.

<b>Objetivo General:</b> Implementación de la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas en el Estado de Durango a partir de la definición, adquisición e implementación de componentes indispensables, básicos y especializados.
<b>Objetivo(s) Específico(s):</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas en la entidad mediante componentes tecnológicos y digitales.</li><li>2. Búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas en la entidad mediante componentes que permitan el transporte de personas, instrumentos y materiales.</li><li>3. Búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas en la entidad mediante componentes de naturaleza física.</li></ol>

**4. Elaboración de ejercicios de análisis de contexto que permitan la definición de estrategias de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas en la entidad a través de la contratación de servicios de consultoría.**

Estrategias	Metas	Indicadores	Líneas de acción
1. Adquisición e implementación de componentes tecnológicos y digitales para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.	Meta 11. Contribuir a la modernización, eficacia y calidad mediante la provisión de servicios de tecnologías de información y telecomunicaciones que se otorgan a ciudadanos, dependencias y entidades en el Estado de Durango.	<b>De resultado:</b> Número total de tecnologías de la información y comunicaciones utilizadas.  <b>De impacto:</b> Porcentaje de eficacia en tecnologías de la información y comunicaciones	Adquirir e implementar 12 Equipos de cómputo, 1 servidor y 4 impresoras que permitan la integración de bases de datos y registros, así como la ejecución de software de análisis de contexto, redes de vínculos y elaboración de planes de búsqueda.  Adquirir y utilizar 10 equipos receptores GPS cartográficos, para la determinación de los cuadrantes en la búsqueda de restos óseos en campo.  Adquirir y utilizar 1 equipo de georadar GPR para la búsqueda de restos óseos y evidencias no biológicas en campo.  Adquirir y utilizar 2 drones aéreos para la búsqueda en campo.
2. Adquisición e implementación de componentes que permitan el transporte de personas, instrumentos y materiales para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas en la entidad.	Meta 21. Realización de búsqueda en campo.	<b>De resultado:</b> Número total de desplazamientos vía terrestre.  <b>De impacto:</b> Tasa de variación de los desplazamientos vía terrestre.	Adquirir y utilizar 1 vehículo tipo pick up 4x4 que permitan transportar personas, instrumentos y materiales para a búsqueda en campo de personas desaparecidas y no localizadas, así como fosas y restos óseos en lugares de difícil acceso por el tipo de ecosistema.  Adquirir y utilizar 3 vehículos que permita transportar personas, instrumentos y materiales para la búsqueda en ciudad y zonas urbanas de personas desaparecidas y no localizadas
3. Adquisición e implementación de componentes de naturaleza forense que permitan búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas en la entidad.	Meta 31. Identificación forense	<b>De resultado:</b> Número total de cuerpos o restos identificados.  <b>De impacto:</b> Variación de los cuerpos o restos identificados	Adquirir y utilizar 1 equipo instrumental de antropología y 1 de antropometría para las acciones de búsqueda e identificación  Adquirir y utilizar 5 equipos fotográficos, calidad profesional, tipo reflex para preservación en imagen de la evidencia obtenida durante la búsqueda en campo.  Adquirir y utilizar diversas prendas de protección para el personal operativo de las búsquedas en campo.  Adquirir y utilizar instrumental médico para la identificación forense en el marco de la búsqueda.
4. Contratación de servicios de consultoría para la elaboración de ejercicios de análisis de contexto que permitan la elaboración de estrategias de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas en la entidad.	Meta 41. Generar certeza en las decisiones y acciones de búsqueda	<b>De resultado:</b> Tasa de variación en el número de asesorías  <b>De impacto:</b> Porcentaje en de socialización de las campañas de búsqueda	Contratar un servicio de consultoría para la elaboración, en conjunto y de forma coordinada, de ejercicios de análisis de contexto que permitan definir estrategias de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas en la entidad.  Difusión por radio, televisión y otros medios impresos y electrónicos de las campañas de búsqueda y visibilización.

Aces

**6. Nombre y Cargo de las personas servidoras públicas a cargo de la implementación del proyecto.**

Edgar Alan Arroyo Cisneros Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

**7. Dependencias o entidades ejecutoras y responsables.**

Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango.

**8. Descripción de las responsabilidades de las dependencias o entidades involucradas en el Proyecto Ejecutivo por parte de la Entidad Federativa.**

**Comisión Estatal de Búsqueda de Personas:** Realizar todos los trámites y procedimientos necesarios ante la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, a fin de adquirir y contratar los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del presente Proyecto Ejecutivo.

Adicionalmente, la Comisión Local de Búsqueda de Personas, tiene las siguientes atribuciones conforme a su normatividad.

- Coordinar y mantener comunicación continua y permanente con la Comisión Nacional de Búsqueda y las comisiones locales de búsqueda de otras entidades federativas;
- Emitir los protocolos rectores que sean necesarios para su funcionamiento; Mantener comunicación con la Fiscalía Especializada en Desaparición de Personas y demás autoridades estatales y municipales para la coordinación de acciones de búsqueda y localización cuando lo estime pertinente o por recomendación de la Comisión Nacional de Búsqueda;
- Informar a la Fiscalía Especializada en Desaparición de Personas cuando - Determinar y en su caso ejecutar las acciones necesarias a efecto de garantizar la búsqueda y localización de personas en todo el territorio estatal;
- Formular solicitudes de acciones de búsqueda a la Fiscalía Especializada en Desaparición de Personas, instancias policiales y demás Instituciones del Estado, para que se realicen acciones específicas de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas;
- Colaborar con la Fiscalía Especializada en Desaparición de Personas y demás instituciones de procuración de justicia en la investigación y persecución de los delitos vinculados a la materia;
- Promover las medidas necesarias para lograr la protección de aquellas personas desaparecidas cuya vida, integridad o libertad se encuentre en peligro;
- Recibir la información que aporten los particulares u organizaciones en los casos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por

particulares y, en su caso, remitir a la Fiscalía Especializada en Desaparición de Personas;

-Asesorar y canalizar a los familiares ante la Fiscalía Especializada en Desaparición de Personas para que, de ser el caso, realicen la denuncia correspondiente;

-Establecer mecanismos de comunicación, participación y evaluación con la sociedad civil y los familiares para que coadyuven con los objetivos, fines y trabajos de esta Comisión Local de Búsqueda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

-Solicitar y coordinar la colaboración de medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y de la sociedad en general para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

-Solicitar a los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones, de conformidad con la legislación en la materia, dentro de las transmisiones correspondientes a los tiempos del Estado, y por conducto de la autoridad competente, y previa autorización de los Familiares, la difusión de boletines relacionados con la Búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;

-Diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades estatales y municipales, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;

-Integrar grupos de trabajo en el Estado para proponer acciones específicas de búsqueda de personas, así como colaborar con la Comisión Nacional de Búsqueda en el análisis del fenómeno de desaparición a nivel Nacional brindando información sobre el problema a nivel regional;

-Colaborar con la Comisión Nacional de Búsqueda en el diseño de programas regionales de búsqueda de personas;

-Elaborar informes que permitan conocer la existencia de características y patrones de desaparición y asociación de casos en el Estado que permitan el diseño de acciones estratégicas de búsqueda;

-Elaborar informes de análisis de contexto que incorporen a los procesos de búsqueda elementos sociológicos, antropológicos y victimológicos, a fin de fortalecer las acciones de búsqueda;

-Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

**Secretaría de Finanzas y de Administración:** Es la dependencia responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado; de programar, formular, conducir, evaluar y normar la política de planeación democrática; de la administración financiera y tributaria y de brindar el apoyo administrativo que se requiera en las áreas que comprende el Gobierno del Estado. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- Vigilar el cumplimiento de las normas jurídicas hacendarias y las normas contables aplicables en la Entidad;

- Llevar el registro de aquellos contratos y/o convenios financieros que realice el Estado;

- Formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros del Estado.

- Además autorizar y registrar, las ampliaciones y reducciones de los recursos asignados a los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades siempre y cuando no rebasen el presupuesto asignado.
- Asesorar en materia de organización y sistemas administrativos a las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal que lo soliciten.
- Verificar y comprobar el cumplimiento en las dependencias y entidades de la administración pública, de las obligaciones en materia de recursos materiales, servicios generales y de informática.
- Adquirir y suministrar, en base a las necesidades de las dependencias del Poder Ejecutivo, los bienes materiales necesarios para su eficaz funcionamiento.
- Suscribir en los términos de las leyes de las materias, los contratos de compraventa, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y los relativos a los bienes muebles, así como los diversos convenios de la administración pública estatal.
- Suscribir en los términos de las leyes de las materias, los contratos de compraventa, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y los relativos a los bienes muebles, así como los diversos convenios de la administración pública estatal.
- Participar en el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de las mismas, sean aprovechados y aplicados con criterios objetivos, buscando en todo momento la eficacia, eficiencia, descentralización, desconcentración, simplificación y modernización administrativa.
- Registrar los avances físicos y financieros de los programas presupuestarios propios y proyectos convenidos entre los gobiernos Federal, Estatal y Municipal.
- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y convenios vigentes.

**9. Proyección del Costo del Proyecto Ejecutivo que incluya calendario presupuestal de gasto.**

**RECURSO FEDERAL.**

CALENDARIO PRESUPUESTAL DE GASTO			DICIEMBRE	
CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Equipo de computo	12	Computadoras de escritorio, con las siguientes características: COMPUTADORA IMAC RETINA PANTALLA 21.5 4K PROCESADOR CORE i5 3.4GHZ, MEMORIA RAM 8GB DISCO DURO 1TB/MAC OS SIERRA/PATA	\$28,396.55	\$340,758.60
Equipo de computo	1.	Servidor HPE PROLIANT MICROSERVER - 1X OPTERON X3421 - 8GB RAM SERIE ATA/600 Controlador Ultra Micro Tower - 1 soporte del procesador - 32 CB soporte de RAM - Cleares - 0.10	\$19,689.66	\$19,689.66

F.G.C

CALENDARIO PRESUPUESTAL DE GASTO			DICIEMBRE	
CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
		RAID LEVELS - CICABIT ETHERNET - NO - TX 200W/ DISCO DURO 1TB		
Equipo de oficina	4	Impresora Laser Multifuncion HP LaserJet PROM281FDW color copiadora/Fax/Impresora/Escanner - 37 PPM MONO/21 PPM de impresión en color - 600 X 600 DPI	\$5,600.00	\$22,400.00
CPS	0	GPS con las siguientes características: GPS etrex 20x	\$5,000.00	\$50,000.00
Georadar GPR	1	VIV3-300, incluye antena, odómetro, carro, cargador y batería, cinta de empuje, base para laptop	\$424,840.00	\$424,840.00
Dron	2	DRON GPR - Radar de Penetración Aérea	\$550,000.00	\$1,100,000.00
vehículo	1	Carrioneta CHEVROLET SILVERADO Doble Cabina 4X4 2019	\$654,900.00	\$654,900.00
vehículo	1	Camioneta CHEVROLET TRAVERSE SUV 2019	\$358,700.00	\$358,700.00
vehículo	1	Unidad TOYOTA HIACE 12 pasajeros 2020	\$558,400.00	\$558,400.00
vehículo	1	Unidad TOYOTA COROLLA BASE MT 2020	\$310,900.00	\$310,900.00
Equipo fotográfico	0	Camara CANON, con las siguientes características: EOS Rebel T7i EF-S 18-135mm IS STM. Visor óptico con sistema AF de 45 puntos tipo cruz - AF del Sensor CMOS de Pixeles Diales rápido y preciso, - Sensor CMOS APS-C de 24.2megapíxeles. Procesador de Imagen DIGIC 7, ISO 100-25600. -Tecnologías Wi-Fi, NFC y Bluetooth. - Pantalla táctil LCD de ángulo variable de 3.0 pulgadas. - Estabilizador de Imagen Electrónico de Video. - Video HDR y video con intervalo de tiempo. - Filtros creativos para fotografías y videos. - Toma continua de hasta 10 fotogramas por segundo. - Toma continua de video cada 0.05 segundos. - Toma continua de hasta 60 fotogramas por segundo.	\$28,799.00	\$143,995.00
Equipo instrumental de antropometría	1	Aerodinametro	\$133,187.37	\$133,187.37
Ferramentas de excavación	1	LOTER DE EXCAVACIÓN PINZAS DE EXCAVACIÓN BUEYERA 500 MM LASAS PARA EXCAVACIÓN 40 mm, 110 mm y 130 mm CUCHILLO UÑA DENTADA 11" LOTE DE ESPATULAS GRANAS COLUMNAS DE TORNILLADO POR AGUA TAMIZ PLÁSTICO	\$124,425.70	\$124,425.70

CALENDARIO PRESUPUESTAL DE GASTO			DICIEMBRE	
CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
		PACK 2 COMPASES Y PIE DE REY 1 ESTUCHE CON 5 ESCALAS PARA FOTOGRAFIA Jalón topográfico, lm Jalón topográfico - Punta 1		
Diversas prendas de protección	1	Kit de Protección personal que contiene: 2 Paquetes de Cubrebocas con 50 pzs cada uno 2 Paquetes de Guantes con 100 pzs cada uno 100 Trajes Tyvek con cubre zapato 10 Lentes de Protección 10 Botes de Cel Sanitizante 10 Mascarillas Con Filtros para Vapores Orgánicos	\$36,592.00	\$36,592.00
Instrumental médico para la identificación forense			\$120,000.00	\$120,000.00
Servicio de consultoría y/o capacitación en materia de búsqueda			\$250,000.00	\$250,000.00
Difusión por radio, televisión			\$700,000.00	\$700,000.00
Divulgación en folletos, fotografías, libros			\$185,694.43	\$185,694.43
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$6,034,482.76</b>
			<b>IVA</b>	<b>\$969,517.24</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$7,000,000.00</b>

**RECURSO ESTATAL.**

CALENDARIO PRESUPUESTAL DE GASTO		DICIEMBRE
CONCEPTO		IMPORTE
Materiales y suministros	Material de oficina	\$50,000.00
Materiales y suministros	Productos de Papel y hule para uso en oficina	\$75,000.00
Material estadístico y geográfico	Artículos para uso estadístico y geográfico	\$75,000.00
Papelera e impresora	Impresora	\$50,000.00
Servicios Básicos	Energía eléctrica, internet, telefonía, agua potable	\$125,000.00
Equipo de cómputo	Compra de computadoras	\$100,000.00
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de información y comunicaciones	Suministros informáticos	\$75,000.00
Material de limpieza	Material y artículos de limpieza	\$53,448.28

CALENDARIO PRESUPESTAL DE GASTO		DICIEMBRE
CONCEPTO		IMPORTE
	SUBTOTAL	\$603,448.28
	IVA	\$96,551.72
	TOTAL	\$700,000.00

**10. Monto Autorizado.**

\$7'000,000 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.)

**11. Aportación Local.**

\$700,000 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)

**12. Fecha estimada de inicio y conclusión del Proyecto Ejecutivo.**

a. Fecha estimada de inicio: 15 de octubre de 2019.

b. Fecha estimada de conclusión: 31 de diciembre de 2019.

**13. Cronograma de ejecución y calendario de ministraciones.**

La ministración única será ejercida en diciembre de 2019.

Leído por “**LAS PARTES**” y enteradas del contenido y alcance legal del Proyecto Ejecutivo, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**LA TITULAR DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS**

KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA

**POR “LA COMISIÓN”**

**EL TITULAR DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS**

**EDGAR ALAN ARROYO CISNEROS**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Proyecto Ejecutivo del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Desaparición de Personas, celebrado por una parte la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión de Búsqueda de Personas, que celebran por otra parte la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Estado de Durango, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número UGAI/DCCC/DCACC/022/2019



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 1 37 78 00

*Dirección electronica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

**Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**